



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 116 - 2025 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 09 de junio del 2025

VISTOS:

INFORME LEGAL N° 201-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/OAJ del 09 de junio del 2025; MEMORÁNDUM N° 379-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 05 de junio del 2025; INFORME N° 1158-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 05 de junio del 2025; INFORME N° 401-2025-GRA/GSRP/SGIGA/UFSYL del 03 de junio del 2025; CARTA N° 003-2025-CM/RC del 27 de mayo del 2025;



CONSIDERANDO:

I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.



2. Que, los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 5. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.
- 6. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacífico, conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR.
- 7. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacífico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.

ANTECEDENTES:

Con fecha 07 de febrero del 2022, se suscribió el CONTRATO N° 0010-2022-GRA-SRP/G, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701, suscrita entre la SUB REGION PACIFICO y el CONSORCIO MALVAS, por el monto de S/ 2, 896,823.60.

Con fecha 05 de abril del 2022, se suscribió el CONTRATO N° 0020-2022-GRA-SRP/G, para la contratación de la consultoría para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701, suscrita entre la SUB REGION PACIFICO y el CONSORCIO MALVAS, por el monto de S/ 141,858.69.

Con fecha 18 de abril del 2022, mediante acta firmada por los representantes de la Entidad contratante Gobierno Regional de Ancash - Sub-Región Pacífico y la empresa contratista CONSORCIO MALVAS formalizaron el inicio de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701.

- 4. Con fecha 04 de octubre del 2022, la Entidad mediante la CARTA N°893-2022/REGION ANCASH/SRP/G, emite su RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°581-2022-GRA/SRP-G, APROBANDO la AMPLIACION DE PLAZO N°01 por 22 días calendarios de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701.

Con fecha 14 de noviembre del 2022, la Entidad mediante la CARTA N°921-2022/REGION ANCASH/SRP/G, emite su RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°600-2022-GRA/SRP-G, APROBANDO la AMPLIACION DE PLAZO N°01 por 22 días calendarios del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701.

Con fecha 25 de noviembre del 2022, la Entidad mediante la CARTA N°976-2022/REGION ANCASH/SRP/G, emite su RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°630-2022-GRA/SRP-G, APROBANDO el EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701.



REGION ANCASH SRP
FEDATARIO TITULAR
 Doy Fe que es Copia Fiel del Original
 Ley 27444
 10 JUN 2023
 Ing. AUGUSTO ROSARIO HUAMAN LOPEZ
 DNI 21420217



REGION ANCASH SRP FEDATARIO TITULAR Doy Fe que es copia Fiel del Original Ley 27444 10 JUN 2025 Ing. AUGUSTO ROSARIO HUAMAN LOPEZ DNI 21426217

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

- 7. Con fecha 07 de diciembre del 2022, la Entidad mediante la CARTA N°1004-2022/REGION ANCASH/SRP/G, emite su RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°666-2022-GRA/SRP-G, APROBANDO la AMPLIACION DE PLAZO N°02 por 45 días calendarios de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701.
8. Con fecha 29 de diciembre del 2022, la Entidad mediante la CARTA N°1071-2022/REGION ANCASH/SRP/G, emite su RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°706-2022-GRA/SRP-G, APROBANDO la AMPLIACION DE PLAZO N°02 por 45 días calendarios del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701.
9. Con fecha 28 de febrero del 2023, la Entidad mediante la CARTA N°085-2023/REGION ANCASH/SRP/G, emite su RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°027-2023-GRA/SRP-G, comunica al Contratista y Supervisión LA SELECCION DEL COMITE DE RECEPCION de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701.
10. Con fecha 02 de marzo del 2023, se realiza la RECEPCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701, esa misma fecha se suscribe el Acta de Observaciones, las cuales el Contratista dispondrá de 22 días calendarios para subsanar las observaciones.
11. Con fecha 31 de marzo del 2023, se realiza la RECEPCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701, y se da conformidad al levantamiento de observaciones realizadas por la Entidad, acto seguido se suscribe el Acta de Recepción.
12. Con fecha 07 de julio del 2023, mediante CARTA N° 022-2023-CM/RC/, la supervisión de obra CONSORCIO MALVAS remite a la entidad, el informe de sus propios cálculos referente a la liquidación de obra, en cumplimiento al artículo 209 del reglamento de la ley de Contrataciones Con El Estado.
13. Con fecha 26 de septiembre del 2023, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°304-2023-REGION ANCASH/SRP/G, se aprueba la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701, por un costo final de S/3,682,546.51 incl. IGV.
14. Con fecha 13 de mayo del 2025, mediante CARTA N° 002-2025-2025-CM/RC, la supervisión de obra CONSORCIO MALVAS, presenta a la entidad la Liquidación Técnica y Financiera del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701.
15. Con fecha 16 de mayo del 2025, mediante INFORME N° 124-2025-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA/UFCT/YES, la Jefatura del Área de Tesorería, remite el reporte financiero de gastos realizados a la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR JM, referente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701.
16. Con fecha 20 de mayo del 2022, mediante CARTA N° 437-20225/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, la sub Gerencia De Infraestructura Y Gestión Ambiental notifica a la supervisión de obra CONSORCIO MALVAS, el





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

pronunciamento de la entidad respecto a la liquidación de supervisión de obra presentada, determinando observaciones.

17. Con fecha 28 de mayo del 2025, mediante CARTA N° 003-2025-2025-CM/RC, la supervisión de obra CONSORCIO MALVAS, presenta a la entidad la subsanación a la Liquidación Técnica y Financiera del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701, acogiendo las observaciones formuladas por la entidad, mediante CARTA N° 437-20225/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA



18. Con fecha 03 de junio del 2025, mediante INFORME N° 401-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, el Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, otorga la CONFORMIDAD a la liquidación técnica y financiera al CONTRATO N° 020-2022-GRA-SRP-G del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701, con un costo final de S/ 185,958.69 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 69/100 soles) Incl. IGV.



Con fecha 05 de junio del 2025, mediante INFORME N° 1158-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, OTORGA LA CONFORMIDAD a la liquidación técnica y financiera del CONTRATO N° 020-2022-GRA-SRP-G de servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701, y recomienda CONTINUAR con el trámite correspondiente, con la finalidad de que se emita el ACTO RESOLUTIVO que apruebe la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701, con un costo final de S/ 185,958.69 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 69/100 soles) Incl. IGV, según el siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCION	MONTO AUTORIZADOS	MONTO PAGADOS	SALDO
I	VALORIZACIONES DEL CONTRATO			
	VALORIZACIONES DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 114,406.79	S/ 114,406.79	S/ 0.00
II	REAJUSTES DE PRECIOS			
	REAJUSTES DE VALORIZACIONES DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
III	INTERESES LEGALES			
	INTERESES LEGALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
IV	AMPLIACIONES DE PLAZO DE SUPERVISION			
	POR AMPLIACION DEL PLAZO DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 37,372.88	S/ 37,372.88	S/ 0.00
V	POR LIQUIDACION DE OBRA			
	POR PARTICIPACION DURANTE LIQUIDACION DE OBRA S/CONTRATO	S/ 5,812.45	S/ 0.00	S/ 5,812.45
VI	SUB TOTAL SIN IGV	S/ 157,592.12	S/ 151,779.67	S/ 5,812.45
VII	I.G.V (18%)	S/ 28,366.57	S/ 27,320.33	S/ 1,046.23





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VIII	TOTAL, CON IGV	S/ 185,958.69	S/ 179,100.00	S/ 6,858.69
COSTO FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA		S/ 185,958.69		

RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	MONTO S/	
		S/IGV	C/IGV
I	SALDO DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA		
	POR PARTICIPACIÓN EN LIQUIDACION DE OBRA	S/ 5,812.45	S/ 6,858.68
II	PENALIDADES Y OTROS CONCEPTOS		
	OTRAS PENALIDADES SEGÚN CONTRATO		
	SALDO FINAL A FAVOR DEL SUPERVISOR		S/ 6,858.68
I	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
	RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10% X M.C)	S/ 12,021.92	S/ 14,185.87
	MONTO DE GARANTIA A DEVOLVER AL CONTRATISTA		S/ 14,185.87



20. Mediante Memorándum N° 379-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 05 de junio del 2025, la Gerencia remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la elaboración de informe legal y de corresponder elaborar Acto Resolutivo de aprobación de la liquidación de la Consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701.

21. Que, mediante INFORME LEGAL N° 201-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/DAJ de fecha 09 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que, corresponde APROBAR mediante Acto Resolutivo, la liquidación de consultoría de obra, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701 con un costo final de S/ 185,958.69 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 69/100 soles), por contar con las conformidades de las áreas técnicas correspondientes y por cumplir con el procedimiento legal establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ANALISIS AL CASO CONCRETO:

Para el análisis es que nos regimos en los lineamientos que nos establece LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPLENTO N°344-2018-EF/MODIFICADO POR EL D.S. 234-2022-EF, el cual señala:





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA:

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

2. Que, en mérito al cuerpo normativo citado, es relevante tener en cuenta que según CONTRATO N° 020-2022-GRA-SRP-E, indica que las prestaciones del supervisor incluyen la etapa de liquidación de ejecución de obra, por ende, su última prestación fue realizada el día 07 de julio de 2023 remitiendo a la Entidad, la CARTA N° 022-2023-CM/RC con sus propios cálculos sobre la liquidación de ejecución de obra. Y teniendo en cuenta que la liquidación Técnica y Financiera del CONTRATO N° 020-2022-GRA-SRP-E de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701, fue presentada el día 13 de mayo del 2025, mediante CARTA N° 002-2025-2025-CM/RC, y que a la fecha de presentación de la liquidación ya han transcurrido más de los 15 días de plazo que tiene el consultor para presentar la liquidación del contrato de consultoría de obra, a la Entidad. Por lo que, se debería analizar si legalmente es procedente que pueda presentar la liquidación después del plazo establecido legalmente por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante su OPINIÓN N° 009-2023/DTN, precisa la siguiente:

(...)

Como se advierte, al igual que en el caso de los contratos de obra, el anterior Reglamento se encargaba de establecer cómo se debía iniciar el procedimiento de liquidación. Así, (i) debía iniciarla el contratista,





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presentando dicha liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato; o (ii) ante la falta de presentación por parte del contratista dentro del plazo reglamentario, la Entidad debía iniciar dicho procedimiento, presentando y notificando la liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de vencido el plazo que el reglamento le dio al contratista.

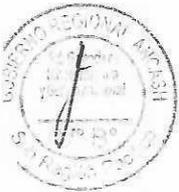
Ahora, la presente consulta plantea el escenario en que ni la Entidad ni el contratista han iniciado la liquidación conforme a lo dispuesto en el Reglamento. En tal circunstancia, debe mencionarse que resulta compatible con la finalidad de las contrataciones del Estado, que el proceso de contratación culmine; situación que implica que, incluso, cuando no se hubiesen cumplido con los plazos reglamentarios para el inicio de la liquidación, esta deba llevarse a cabo.

Siendo así, siguiendo el criterio adoptado para el caso de los contratos de ejecución de obra, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación de un contrato de consultoría de obra dentro de los plazos reglamentarios, cualquiera de estas podría hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente.



En merito a lo precisado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, correspondería admitir a trámite la Liquidación presentada por el CONSORCIO MALVAS, teniendo que ser evaluada por el Área Usuaría, misma que tendrá que emitir la CONFORMIDAD, de corresponder.

3. Que, mediante INFORME N° 401-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL de fecha 03 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad Funcional Supervisión y Liquidaciones, emite su CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera del servicio de consultoría de obra, y con INFORME N° 1158-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 05 de junio del 2025 el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental le otorga CONFORMIDAD a la liquidación del contrato de consultoría de obra de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701 y recomienda requerir se efectúe el trámite administrativo correspondiente a la emisión del ACTO RESOLUTIVO.



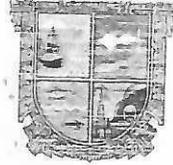
4. De conformidad con el análisis realizado a los documentos que obran en el expediente, de artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la OPINIÓN N° 009-2023/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, podemos verificar que se siguió el procedimiento legal correcto, por lo que correspondería aprobar la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701.



Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener."





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

6. Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GR/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GR/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN del CONTRATO N° 0020 - 2022-GR-SRP/G, del Servicio de Consultoría de obra de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MALVAS DEL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2453701, con un costo final de S/ 185.958.69 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 69/100 soles) Incl. IGV, conforme al siguiente detalle del resumen de la liquidación financiera del Contrato de Consultora de Obra:

ITEM	DESCRIPCION	MONTOS AUTORIZADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO
I	VALORIZACIONES DEL CONTRATO			
	VALORIZACIONES DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 114,406.79	S/ 114,406.79	S/ 0.00
II	REAJUSTES DE PRECIOS			
	REAJUSTES DE VALORIZACIONES DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
III	INTERESES LEGALES			
	INTERESES LEGALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
IV	AMPLIACIONES DE PLAZO DE SUPERVISION			
	POR AMPLIACION DEL PLAZO DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 37,372.88	S/ 37,372.88	S/ 0.00
V	POR LIQUIDACION DE OBRA			
	POR PARTICIPACION DURANTE LIQUIDACION DE OBRA S/CONTRATO	S/ 5,812.45	S/ 0.00	S/ 5,812.45
VI	SUB TOTAL SIN IGV	S/ 157,592.12	S/ 151,779.67	S/ 5,812.45





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VII	I.G.V (13%)	S/ 28,366.57	S/ 27,320.33	S/ 1,046.23
VIII	TOTAL, CON IGV	S/ 185,958.68	S/ 179,100.00	S/ 6,858.68
COSTO FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA		S/ 185,958.68		

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER el saldo total a favor del supervisor CONSORCIO MALVAS, por el monto de S/6,858.68 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 68/100 SOLES) incl. IGV, por concepto de participación en liquidación del contrato de ejecución de obra, según contrato de supervisión, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	MONTO S/	
		S/IGV	G/IGV
I	SALDO DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA		
	POR PARTICIPACIÓN EN LIQUIDACION DE OBRA	S/ 5,812.45	S/ 6,858.68
II	PENALIDADES Y OTROS CONCEPTOS		
	OTRAS PENALIDADES SEGÚN CONTRATO		
	SALDO FINAL A FAVOR DEL SUPERVISOR		S/ 6,858.68
I	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
	RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10% X M.C)	S/ 12,021.92	S/ 14,185.87
	MONTO DE GARANTIA A DEVOLVER AL CONTRATISTA		S/ 14,185.87

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento retenido al supervisor de obra CONSORCIO MALVAS, por el monto de S/ 14,185.87 (CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 87/100 SOLES) incl. IGV.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a todas las Sub Gerencias de la Gerencia Sub Regional El Pacifico y a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al SR. FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL - REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO MALVAS a su domicilio según contrato en P.J SAN FRANCISCO DE ASIS MZ G LT 03 CHIMBOTE-SANTA-ANCASH, en cumplimiento al Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
 ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
 CIP N° 52782
 GERENTE

REGION ANCASH SRP
FEDATARIO TITULAR
 Doy Fe que es copia fiel del Original
 Ley 27444
10 JUN 2025
 Ing. AUGUSTO ROSARIO HUAMAN LOPEZ
 DNI 21426217